

DECISION EMPRESARIAL No. 0 8 1
(15 NOV. 2019)

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.21 del decreto 648 de 2017 "(...) *El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La Comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior (...)*".

Que, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.22 dispone las clases de comisiones, dentro de las cuales se encuentra la **comisión de servicios**. El artículo 2.2.5.5.25 de la referida norma dispone que la **comisión de servicios** "(...) *se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento (...)*".

Que, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.27 dispone que la duración de la **comisión de servicios** se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

Que, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.27 dispone que el empleado en **comisión de servicios** en una sede diferente a la habitual tendrá derecho "al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de los viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano (...)".

Que, en las normas transcritas se establece que la comisión de servicios es una situación administrativa en la cual puede encontrarse un funcionario público, cuando deba asistir a conferencias o seminarios.

Que, la servidora pública **MICHELLE CALDERON ROJAS**, Profesional Junior II, recibió invitación de LA GOBERNACION DE CALDAS para participar en el "**1ra FERIA DEL SECTOR**

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



CLINDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE



Empresas Pùblicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



pág. 1

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", el cual se realizará del 21 al 22 de noviembre del presente año, en la ciudad de Manizales.

Que, el doctor **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, Gerente General de la empresa autorizó la **comisión de servicios**, gastos de desplazamiento y viáticos que se generen durante la participación de la servidora pública **MICHELLE CALDERON ROJAS** en esta feria.

Que, durante el tiempo de la comisión, la funcionaria tendrá derecho a su remuneración y prestaciones sociales, por considerarse el tiempo de esta como servicio activo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión de servicios del 21 al 22 de noviembre de 2019, a la servidora pública **MICHELLE CALDERON ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía 1019.004.229, Profesional Junior II de la empresa para participar de la "**1ra FERIA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS",**" en la ciudad de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO: El comisionado deberá presentar a la Gerencia General un informe de la comisión de servicios y divulgarlo al interior de la empresa.

ARTICULO TERCERO. La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **15 NOV. 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA MARÍNQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 
Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana 



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA
www.epc.com.co

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

pág. 2

